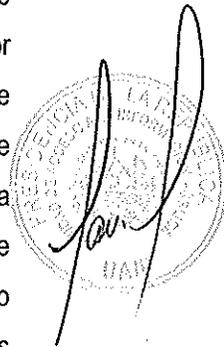


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de marzo de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cuatro de marzo del año que prosigue se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de la licenciada [REDACTED], por medio de correo electrónico, quien requiere conocer documentación estadística del Programa Ciudad Mujer.
2. Por resolución de las catorce horas del día cinco de marzo del año que transcurre, el suscrito previno a la peticionaria que precisara sus pretensiones de información, con mención específica de la información, los periodos en los cuales se requiere y las variables concretas – por cada apartado de sus peticiones - por las cuales pretende desagregar la documentación.
3. Mediante correo electrónico recibido en fecha nueve de marzo del año en curso, la licenciada [REDACTED] expuso nuevamente el contenido de sus pretensiones de información, delimitando lo que pretende conocer en este procedimiento de acceso a documentación pública.
4. Por resolución de las catorce horas del diez de marzo del año en curso, el suscrito resolvió declararse de ciertos elementos estadísticos de la pretensión de información incoados por la peticionaria, en tanto no corresponden a documentación que obre en poder de este ente obligado. En el mismo acto, se admitió la solicitud de acceso a la información a efecto de conocer: a) la fecha de inicio de funcionamiento de la sede de Ciudad de Mujer ubicada en el departamento de Morazán y la cobertura territorial de dicho centro; b) el número de mujeres atendidas a través del Módulo de Atención a la Violencia de Género, en el periodo comprendido entre el uno de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, desglosado por cada año, desagregados por la sede de Ciudad de Mujer en las que fueron atendidas, el sexo de la víctima, la ubicación geográfica de la denuncia y la edad de las víctimas por los rangos enunciados por la peticionaria y; c) el número de



The block contains an official circular stamp of the Unidad de Acceso a la Información Pública, with a handwritten signature over it. The stamp includes the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' and 'EL SALVADOR'.

servicios brindados a través del Módulo de Atención a la Violencia de Género en el periodo comprendido entre el uno de enero de dos mil once y el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, desglosado por cada año, desagregados por las variables consistentes en la sede de Ciudad de Mujer en las que fueron brindados, el sexo de las víctimas y la edad de las víctimas según los rangos requeridos por la inquiriente.

5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió a la Subsecretaría de Inclusión Social el detalle de la documentación consistente en: a) la fecha de inicio de funcionamiento de la sede de Ciudad de Mujer ubicada en el departamento de Morazán y la cobertura territorial de dicho centro; b) el número de mujeres atendidas a través del Módulo de Atención a la Violencia de Género, en el periodo comprendido entre el uno de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, desglosado por cada año, desagregados por la sede de Ciudad de Mujer en las que fueron atendidas, el sexo de la víctima, la ubicación geográfica de la denuncia y la edad de las víctimas por los rangos enunciados por la peticionaria y; c) el número de servicios brindados a través del Módulo de Atención a la Violencia de Género en el periodo comprendido entre el uno de enero de dos mil once y el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, desglosado por cada año, desagregados por las variables consistentes en la sede de Ciudad de Mujer en las que fueron brindados, el sexo de las víctimas y la edad de las víctimas según los rangos requeridos por la inquiriente.

En respuesta a dicho requerimiento, la citada funcionaria dividió su respuesta en los siguientes apartados:

- a) La fecha de inicio de funcionamiento de la sede de Ciudad Mujer ubicada en el departamento de Morazán y la cobertura territorial de dicho centro.

Sobre este particular, la funcionaria indicó que la fecha de inicio de funciones de la sede de Ciudad Mujer Morazán fue el día 15 de enero de 2015. Además, agregó que la cobertura del trabajo territorial de dicha sede se prioriza en los municipios de Sociedad, El Divisadero, San Carlos, Jocoro, San Francisco Gotera, Sensambra, Yamabal, Guatijagua, Chilanga y Lolotiquillo. Así también, añadió que se ofrecen servicios a las mujeres del resto de municipios del departamento de Morazán y del departamento de La Unión. Sobre este último, con prioridad en los municipios de Anámeros, Bolívar, Pasaquina, Santa Rosa de Lima, Poloros y Nueva Esparta.

- b) El número de mujeres atendidas a través del Módulo de Atención a la Violencia de Género, en el periodo comprendido entre el uno de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, desglosado por cada año, desagregados por la sede de Ciudad de Mujer en las que fueron atendidas, el sexo de la víctima, la ubicación geográfica de la denuncia y la edad de las víctimas por los rangos enunciados por la peticionaria.

En este apartado, la Subsecretaria de Inclusión Social remitió un cuadro estadístico de mujeres atendidas en el Modulo de Prevención y Atención a la Violencia de Género, acorde al siguiente detalle:

Mujeres atendidas en el Modulo de Prevención y Atención a la Violencia de Genero				
SEDE/AÑO	2011	2012	2013	2014
COLON	4774	8586	10204	9572
USULUTAN		365	1925	3172
SANTA ANA			647	1684
SAN MARTIN			1229	6032
SAN MIGUEL				5214
MORAZAN				N/A
<b>TOTAL</b>	<b>4774</b>	<b>8951</b>	<b>14005</b>	<b>25674</b>

Además, la funcionaria señaló que el sexo de las personas usuarias, todas son mujeres, en tanto no se atienden hombre en tales centros. Así también, agregó que en relación a la ubicación geográfica el sistema de las sedes de Ciudad Mujer produce datos únicamente de servicios, no de las denuncias, dado que no todos servicios brindados por el Modulo, son denuncias en los términos considerados en la ley. Por ello, recomendó que dichos datos sean solicitados directamente por la peticionaria a la Policía Nacional Civil y Fiscalía General de la República, quienes pueden llevar tales registros. Finalmente, indicó que los



sistemas de Ciudad Mujer registran datos de edad de "mujeres" usuarias, pero no desglosados por víctimas, puesto que no todas las usuarias son víctimas en los términos establecidos en la ley, dado que se incluso se atienden usuarias en servicios de prevención de violencia de género.

- c) El número de servicios brindados a través del Módulo de Atención a la Violencia de Género en el periodo comprendido entre el uno de enero de dos mil once y el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, desglosado por cada año, desagregados por las variables consistentes en la sede de Ciudad de Mujer en las que fueron brindados, el sexo de las víctimas y la edad de las víctimas según los rangos requeridos por la inquiriente.

Sobre este punto, la citada Subsecretaria remitió un cuadro que provee la información referida al número de servicios brindados en el Módulo de Prevención y Atención a la Violencia de Género acorde al siguiente detalle:

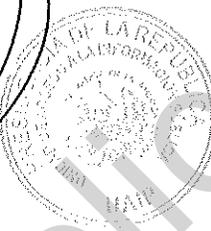
Servicios brindados en el Módulo de Prevención y Atención a la Violencia de Género				
SEDE/AÑO	2011	2012	2013	2014
COLON	7,387	11,491	25,083	13,393
USulután		1,924	17,387	10,996
SANTA ANA			14,557	12,172
SAN MARTIN			14,390	14,171
SAN MIGUEL				15,078
MORAZAN				N/A
<b>TOTAL</b>	<b>7,387</b>	<b>13,415</b>	<b>71,417</b>	<b>65,810</b>

Aunado al cuadro anterior, la funcionaria reseñó que el sexo de las personas usuarias son mujeres, ya que no se atienden hombres. En relación a la ubicación geográfica el sistema de las sedes de Ciudad Mujer produce datos únicamente de servicios, no de las denuncias, dado que no todos servicios brindados por el Modulo, son denuncias en los términos considerados en la ley. Por ello, recomendó que dichos datos sean solicitados directamente por la peticionaria a la Policía Nacional Civil y Fiscalía General de la República, quienes pueden llevar tales registros. Finalmente, reiteró que los sistemas de Ciudad Mujer registran datos de edad de "mujeres" usuarias, pero no desglosados por víctimas, puesto que no todas las usuarias son víctimas en los términos establecidos en la ley, dado que se incluso se atienden usuarias en servicios de prevención de violencia de género.

En vista que la información anterior no se encuentra supeditada a alguna de las causales de reserva establecidas en la ley de la materia, corresponde hacer su entrega a la peticionaria por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Hágase de conocimiento a la peticionaria de las respuestas ofrecidas a sus pretensiones de información por parte de la Subsecretaria de Inclusión Social, por medio de este proveído.
2. Notifíquese a la interesada este proveído por el medio señalado en la solicitud de mérito.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

Versión Pública

Versión Pública